

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1975

No. 17.784

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 1 de 2 de enero de 1975, celebrado entre la Nación y Pascan, S.A.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 67 de 31 de enero de 1975, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria de una Obra

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 69 de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Interpan International de Panamá, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONTRATO No. 1

Entre los suscritos, a saber: MIGUEL ATAULFO SANCHIZ CORRO, varón, mayor de edad, casado, panameño, Licenciado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del GOBIERNO NACIONAL, debidamente autorizado, para este acto, por Resolución Ejecutiva No. 91 de 8 de Octubre de 1974, por una parte, quien en adelante se llamará LA NACION, por la otra, JAIME ANGUILZOLA ACOSTA, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de la ciudad de David, de tránsito por esta ciudad de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-138-1852, actuando en nombre y representación de la Sociedad PASCAN, S.A., inscrita al Tomo 1.000, folio 561, Asiento 118,315 "C" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, en su carácter de Presidente y Representante Legal de dicha Sociedad, que en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, hemos convenido en celebrar el contrato de arrendamiento contenido en las Cláusulas siguientes:

**PRIMERA: EL GOBIERNO NACIONAL** da en arrendamiento a la ARRENDATARIA un solar, de propiedad de la Nación, constituido por tierras baldíos nacionales, en Paso Canca, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Zenobia G. de Serrano y mide 29.16 metros; Sur: Carretera Panamericana y mide 46.28 metros; Este: Camino a Río Sereno y mide 30.50 metros y Oeste: Terreno libre y mide 24.49 metros. SUPERFICIE: 918.73 metros cuadrados.

**SEGUNDA: LA ARRENDATARIA** se compromete a usar el solar dado en arriendo exclusivamente para el establecimiento de un "Almacén de Depósitos Especiales (Bond) para exportación y reexportación de licores y mercaderías secas.

**TERCERO:** El canon de arrendamiento es por la suma de B/.179.00 mensuales, los que arrojan un total anual de B/.2.148.00, que pagará LA ARRENDATARIA, al Tesoro Nacional por anualidades adelantadas.

**CUARTA:** El término de duración es de cinco (5) años, contados a partir de la firma de este Contrato. Este Contrato se entiende prorrogado por igual término, si un (1) año de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra su deseo de darlo por terminado.

**QUINTA:** A la firma de este Contrato LA ARRENDATARIA queda en la obligación de pagar la primera anualidad y depositar una fianza de garantía de cumplimiento, en cheque certificado o de gerencia, a favor de la Nación, por la suma equivalente a dos (2) años de arrendamiento.

**SEXTA:** Con motivo de este arrendamiento LA NACION no adquiere con LA ARRENDATARIA compromiso ulterior de ninguna clase.

**SEPTIMA:** Todas las mejoras que se realicen en dicho solar, correrán a cargo de LA ARRENDATARIA y quedando a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

**OCTAVA:** LA ARRENDATARIA no podrá sub-arrendar el solar, dado en arriendo, en todo ni en parte, sin autorización del Organo Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva para tal fin, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**NOVENA:** Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de un pago de un (1) año de arrendamiento o por incumplimiento de cualquier otra obligación de LA ARRENDATARIA. En este caso, la fianza constituida ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional, pasando igualmente las mejoras a ser propiedad de la Nación.

**DECIMA:** Este Contrato no requiere concepto favorable del Consejo de Gabinete, porque su valor no excede de B/.20.000.00 como lo dispone el Artículo 69 del Código Fiscal, pero si requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

## OPICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-5504, Apartado Postal 8-4 Panamá, S-A República de Panamá.

## AVISOS SOBRE Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior: B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGO ADELANTEADO

Número suelto: B/.0.05 . Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Espíritu Santo 4-18.

**DECIMA PRIMERA:** Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva No. 91 de 8 de octubre de 1974 y en las disposiciones del Decreto No. 306 de 18 de noviembre de 1970 y las disposiciones que la reforman y complementan.

**DECIMA SEGUNDA:** Se hace constar que la ARRENDATARIA debe adherir al Contrato timbres por la suma B/.170.30, de conformidad con lo que establece el Numeral 2o. del Artículo 972 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los..... días del mes de..... de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ C.

La Arrendataria  
Por PASCAN, S.A.,

JAIME ANGUILAZO ACOSTA,  
Cédula 4-138-1852

REPÚBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA, Panamá, 2 de enero de mil novecientos setenta y cinco

## REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General

REPÚBLICA DE PANAMA - ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA,  
Panamá, 2 de enero de mil novecientos setenta y cinco

## APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ C.

## Ministerio de Educación

### ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

Resuelto No. 67

Panamá, 31 de enero de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que la Doctora AURA E. GUERRA DE VILLALAZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-67-211, con oficinas en el No. 203 del segundo piso del edificio Dorchester, ubicado en la Vía España No. 117, de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales en nombre y representación del señor Jorge Laguna Navas, varón, panameño, casado, dibujante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-31-1257, residente en la barriada de Domingo Díaz, Calle 4a. No. 6 de esta ciudad solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra tipo novela titulada "CABO TIBURON", de la cual es autor el señor Jorge Laguna Navas.

Que la obra mencionada contiene una descripción de las vicisitudes de los habitantes de la región atlántica en las cercanías de la frontera colombiana y sus relaciones con los comerciantes, agricultores, pescadores y contrabandistas colombianos, aborigenes y panameños, y fue editada en Litografía Lehmann, por los talleres gráficos de Imprenta LIL, S.A., de San José, Costa Rica, en el mes de agosto de 1974, y consiste de un tomo de 158 páginas con una primera impresión de 2.000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del referido Código.

**RESUELVE:**

Ordéñese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de la obra titulada "CABO TIBURON", solicitada por la doctora AURA E. GUERRA DE VILLALAZ, en representación del señor Jorge Laguna Navas.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ARISTIDES ROYO**

El Viceministro de Educación  
Hugo H. Guiraud G.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte, e INTERPAN INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 521, Folio 577, Asiento 115.263, con Licencia Comercial Tipo "A" No. 602 y "B" No. 2529, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 191138, válido hasta el 31 de marzo de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 302-4-74, válido hasta el 15 de junio de 1974, representada por CESAR A. TRIBALDOS, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-16-48, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:**—EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Nación, para uso del Ministerio de Obras Públicas, CATORCE (14) camiones de volteo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas relativas a la Licitación Pública No. E-1 de 21 de enero de 1974 y pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

**SEGUNDO:**—Todo el equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobiernos. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el

Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista, no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser afectado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

**TERCERO:**—Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante del Gobierno se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios, según el Código Fiscal.

**CUARTO:**—EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato dentro de un periodo máximo de NUEVE (9) meses a partir de la fecha de legalización del Contrato No. 34 o sea a partir del 22 de mayo de 1974, salvo a las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

**QUINTO:**—Si al expiration del periodo máximo acordado el Contratista no ha cumplido con las entregas, entonces se compromete a pagar una suma equivalente a tres balboas (B/.3.00) por cada mil balboas (B/.1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que faltan por entregar al precio unitario del Contrato por cada día calendario que transcurra haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

**SEXTO:**—Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un periodo de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que la Nación los acepte. Cualquier deficiencia que aparezca durante el periodo de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

**SEPTIMO:**—EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuesto respectivas ofrecidas según el Contrato.

**OCTAVO:**—EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuesto respectivas ofrecidas según el Contrato.

**OCTAVO:**—EL CONTRATISTA presentará un programa que garanticé debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de

tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

**NOVENO:**—La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de CATORCE (14) camiones de volteo la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.264,460.00) siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de B/.18,890.00. Esta cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

**DECIMO:**—El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante carta de crédito expedida a favor del Fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptaciones del equipo certificada por el representante de la Nación.

**UNDÉCIMO:**—EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

**DUODECIMO:**—La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50c/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 491 por la suma B/.182,280.00 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A. y válida hasta el 11 de marzo de 1976.

**DECIMOTERCERO:**—Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.—La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.—La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3.—Por el incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida.

**DECIMOCUARTO:**—Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.264,55 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del artículo 967 del Código Fiscal.

**DECIMOQUINTO:**—Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 6 de junio de 1974 de acuerdo con la Nota No. 67-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, el día 25 de junio de 1974.

LA NACION,  
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas,  
a.i.

EL CONTRATISTA,  
INTERPAN INTERNATIONAL DE PANAMA  
S.A.

CESAR A. TRIBALDOS

REFRENDO:  
DAMIAN CASTILLO D.  
General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL—Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974

APROBADO:  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas, a.i.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A EDUARDO MARIN, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a este Tribunal a reconocer su firma en los documentos que siryen de título a la demanda ejecutiva que le ha interpuesto la persona jurídica REPRESENTACIONES TITA, S.A., para lo cual se señala el día veinticuatro -24- de febrero de mil novecientos setenta y cinco -1975- a las nueve de la mañana 9 a.m.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a la hora y fecha señalada se procederá conforme lo determina el artículo 892 del Código Judicial.

Por tanto, se rija este edicto en el lugar público de la secretaría del Tribunal hoy veinticuatro -24- de enero de mil novecientos setenta y cinco -1975- por el término de diez -10- días.

DAVID, veinticuatro -24- de enero de mil novecientos setenta y cinco -1975-.  
El Juez,

(fdo) M.E. Esquivel S.  
Manuel E. Esquivel S.

Gregoria M.L. de Serrano  
Secretaria  
L-661828  
(Única Publicación)

**EDICTO NOTIFICACION**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente.

**HACE SABER:**

Al señor RICARDO J. ACOSTA, que en el juicio ordinario propuesto por GEORGE HEMMINGS, en su contra se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisésis de junio de mil novecientos setenta y dos

**"VISTOS:**

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al señor RICARDO J. ACOSTA, a pagarle a GEORGE HEMMINGS, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/579.50) de capital, más las costas que en cuanto al trabajo en derecho se refiere, se calculan en la suma de CIENTO TREINTA BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/130.80) e intereses legales correspondientes a partir de la presentación de la demanda.

"Líquide el Secretario los gastos de su cuidado.  
"Cópiale y notifíquese, (Fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Fdo.) José A. Troyano".

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada, tres - 3- días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 6 de noviembre de 1974  
(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.)  
Jesús Palacios Barría,  
Secretario  
L-643551)

(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

ANA LILIA DIAZ, secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros Sucursal Chitré contra ALBERTO SALVATIERRA SANCHEZ, se ha señalado el día 28 de marzo de 1975 para que tenga lugar en remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Firma No. 9310, inscrita en el Registro Público el folio 114, del Tomo 173, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado en Divisa, el cual tiene una superficie de 981 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, limita con Virgilio Saavedra Sucre y mide 19 metros con 84 centímetros; Sur, limita con Carretera Nacional a Divisa a Santa María y mide 20 metros; Este, limita con Virgilio Saavedra Sucre y mide 50 metros; y por el Oeste, limita con Virgilio Saavedra Sucre y mide 53 metros, y una casa en él construida, de un s. 10.piso, estilo chalet, de paredes de bloques de cemento rellenas, pisos de mosaicos, techo de zinc, la cual mide 8 metros 53 centímetros de frente por 17 metros 24 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 14. metros cuadrados con 05 decímetros cuadrados y cotinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/9.287.37 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas

y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El remate que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,  
Ana Lilia Díaz  
Céd. 7-84- 92.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JAIME JORGE AVELLAN RUIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por la señora LILIA ESTER MCNULTY DE AVELLAN.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán tutte los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,  
(Fdo) Licdo. Iván Palacios E.

(Fdo) Luis A. Barría,  
Secretario.

L-1551  
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

## EDICTO No. D.R.C.P.- 017-D.R.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al público,

## HACE SABER:

Que el señor (a) CLICERIO BERNAL, vecino (a) del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-60-672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-01-68, la adjudicación a título oneroso de 4 has. 3227.34, metros cuadrados, ubicada en LA GLORIA, Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Víctor Manuel Ayala y Río Corozal  
SUR: Camino existente hacia Río Corozal

ESTE: Río Corozal y Vicente Sánchez

OESTE: Camino existente hacia Río COROZAL Y Víctor Manuel Ayala.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, diecisiete (17) de febrero de 1975.

Aristides Patiño N.  
Funcionario Sustanciador  
L-643649  
(Única Publicación)

María L. M. de Barrios  
Secretaria AD-HOC

## EDICTO EMPLAZATORIO..

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en los Juicios de Sucesiones instadas de JUAN RAMON SARRIA o JUAN SARRIA y MARIA LARA DE SARRIA, se ha dictado auto cuya fechada parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

## DECLARA;

PRIMERO.- Que están abiertos los Juicios de Sucesiones instadas de MARIA LARA DE SARRIA Y JUAN RAMON SARRIA o JUAN SARRIA, desde los días 26 de septiembre de 1961 y 29 de mayo de 1966, fechas de sus decesos, respectivamente, ocurridos en esta ciudad.

SEGUNDO.- Que es su heredero en ambas secciones, sin perjuicio de terceros, el señor JUAN RAMON SARRIA LARA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar aderecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ellos, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjase y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese. El Juez, (fdo) Licdo IVAN PALACIOS E. ---- (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar

público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,  
(fdo) Licdo. Iván Palacios E.

(fdo) Luis A. Barría,  
Secretario.

L-643635  
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

## EDICTO no. D.R.C.P.-018- 75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al público,

## HACE SABER:

Que el señor (a) ERIBERTO BERNAL, vecino (a) del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-216-1611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0169, la adjudicación a Título Oneroso de 22, Has 3632.21, metros cuadrados, ubicada en LA GLORIA, Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Serafín Sánchez y Río Corozal

SUR: Serafín Bernal y Ernesto Bernal

ESTE: Río Corozal

OESTE: Serafín Bernal y Camino Existente al Río Corozal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá diecisiete (17) de febrero de 1975.

Aristides Patiño N.  
Funcionario Sustanciador

María L. M. de Barrios  
Secretaria AD-HOC

L-643648  
(Única Publicación)

## EDICTO DE NOTIFICACIONES No.1

Quién suscribe, Juez del Tribunal Titular de menores por medio del presente edicto EMPLAZA a ALFIA CABALLERO para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a fin de estar en Derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo INSTAUSTRADO por los esposos GODFREY D. ROBERTS y FRANCES KAYE S. DE ROBERTS.

Se advierte a la demandada que deno contestar o comparecer en tiempo oportuno, se continuará el juicio sin su concurso, en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visi-

bte de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

La Juez.

Licda. Alma M. de Fletcher  
Magda Guzmán  
La Secretaria.

LS43589  
(Única Publicación)

acerca los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que contra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario,  
Cde. José Palacios Barría

LS43587  
(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

JESÚS PALACIOS BARRÍA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo-Hipotecario- propuesto por la ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra FRANCISCO JAVIER DIAZ RODRIGUEZ, se ha señalado el día quince «15» de febrero próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes se lleve a cabo el remate del bien embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en el auto fechado el 3 de octubre de 1974.

El bien se describe así:

"Finca No. 1050, inscrita al folio 438 del Tomo 47 de Propiedad Horizontal, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente a FRANCISCO JAVIER DIAZ RODRIGUEZ, que consiste en un apartamento de concreto armado paredes de bloques de arcilla repellados, piso de granito sintex, tubería de hierro fundido, techo de concreto, ventanas de aluminio con vidrio y mallas contra mosquitos, distinguido con el número E-24, ubicado en la tercera planta del Edificio Monte Río, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá Linderos / Norte y Sur con espacio libre sobre resto libre del lote no construido; Este pared medianera con el apartamento D-23, arriba con el liso de cemento de azotea y abajo con el apartamento E-17 SUPERFICIE; 86 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados."

Servirán de base para el remate, la suma de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/11.175.30), conforme el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subastas al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las más horas señaladas.

"Artículo 129: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúodado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Personero Municipal Suplente Ad-hoc del Distrito de Gualaca, por medio del presente EDICTO, Cita, llama y Emplaza a JULIAN FELIPE BRIDETTO RIOS, de generales y paradero actual desconocido, a objeto de que dentro del imprevergible término de diez -10- días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de Si se necesita en las sumarias instruidas en su contra por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA, donde aparece como sindicado de fato hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomada como indicio grave en su contra y por lo tanto esa situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y copias del mismo se remitán a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco -5- veces consecutivas.

Dado en Gualaca, a los cinco -5- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco -1975-

EL PERSONERO AD-HOC  
ESTENIO MONTENEGRO RIOS  
LA SECRETARIA INTERINA  
ANADIA ALINA GOMEZ.

3c. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de José de la Rosa Fuentes, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.- Panamá, quince de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos: la suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE DE LA ROSA FUENTES desde el día 9 de junio de 1960, fecha en que ocurrió su deceso.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, IROA MANIA BATISTA VDA. DE FUENTES, en su condición de esposa del causante, y ORDENA:

Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 16-1 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Cópialo y notifíquese, (fdo) Yolanda Jurado de Vargas (fdo) Elisa J. de Pimentel (Secretaria).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, quince de enero de mil novecientos setenta y cinco a las tres de la tarde y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en un periódico de la localidad.

La Juez,  
(fdo) Yolanda Jurado de Vargas

Elisa J. de Pimentel  
Secretaria,

L643654  
(única publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**  
**LICITACION PUBLICA No. 474-75**  
**TRANSFORMADORES, REGULADORES, DISYUNTORES Y**  
**RELIGADORES**

**AVISO**

Hasta el dia 2 de abril de 1975, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Transformadores, Reguladores, Disyuntores y Religadores, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Rfo Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Ave. Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poil, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Clara S. de Flores  
Jefe del Depto. de Proveeduría,

**Edicto Emplazatorio**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

**EMPLAZA:**

A José Fidel Guerra Guerray José Fidel Guerra, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por el Bank Of America National Trust and Savings Association.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

(fdo.)

Licdo. Rubén Elías Rodríguez A.,  
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Félix A. Morales,  
Félix A. Morales,  
Secretario,

L643655  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 36,**

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,**  
**EMPLAZA**

A: SAUL ANTONIO TORRES GONZALEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora Dalila Ramona Chen.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de febrero de 1975.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado,-- (fdo) Guillermo Monzon A. Srix,

L638977  
(única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada "NORSTAR SHIPPING COMPANY, S. A.", sociedad anónima panameña inscrita al folio 551 del Tomo 300, bajo asiento 66,590 de la Sección de Personas Mercantil de la Oficina de Registro Público, fue disuelta según consta en la Escritura Pública No. 7581 de 13 de noviembre de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita al folio 252 del Tomo 1102, bajo asiento 117,551-B de la Sección de Personas Mercantil de la Oficina de Registro Público el día 4 de diciembre de 1974. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas dice así:

**DOCUMENTO DE DISOLUCION.- A TODOS QUIENES LA PRESENTE VIEREN, SABED que ANGLO NORDIC SHIPPING LIMITED, una sociedad anónima de la Bermudas, actuando en la presente mediante su Presidente N. B. MADSEN, debidamente autorizado por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones emitidas y en circulación del capital social de NORSTAR SHIPPING COMPANY S. A., una sociedad anónima panameña, debidamente inscrita en la Oficina de Registro Público de Panamá, al folio quinientos cincuenta y uno (551) del Tomo trescientos (300) asiento sesenta y seis mil quinientos noventa (66,590) de la Sección Mercantil, conforme al derecho conferido por el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintiuno (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha NORSTAR SHIPPING COMPANY, S. A., y por este medio nombra a J. MITCHELL, cuya dirección es International Centre, Hamilton, Bermudas, Liquidador de dicha NORSTAR SHIPPING COMPANY, S. A., con pleno poder y facultad para cobrar todas las sumas de dinero debidas a la sociedad, pagar todas las deudas sociales, incluyendo gastos de disolución y distribuir el activo remanente a los accionistas de la Sociedad."**

SEPASE ADEMÁS que el Licenciado Roy Phillips P., cuya dirección es Edificio "PENA PRIETA" en la Avenida Balboa y Calle 40 Este, Panamá, R. de P. y/o el Dr Eduardo Alfaro, cuya dirección es Avenida Central No. 3, Panamá, R. de P., por este medio quedan autorizados para atender a la protocolización de este documento así como cualesquier otros documentos necesarios para efectuar la disolución de la Sociedad, presentar el documento protocolizado para su inscripción en la Oficina de Registro Público de Panamá y hacer las publicaciones necesarias.- EN FE DE LO CUAL ANGLO NORDIC SHIPPING LIMITED, ha hecho otorgar la presente por su Presidente en la ciudad de Hamilton, Bermudas, hoy 18 de septiembre, A. D. mil novecientos setenta y cuatro (1974).- ANGLO NORDIC SHIPPING LIMITED,  
Por (fdo) N. B. Madsen, Presidente,--

L643656  
(única publicación)  
EDITORIA RENOVACION, S.A.